- Sr. Director Depto. [illegible] (director)

- Secretario Municipal (archivo)

(A.F.T.) 1151097

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 3245
CPA/DAE/CST/cst

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO O.I.R.S. 18 DIC 2017 DOC Nº 272927.

RESOLUCION EXENTA Nº 006288 12.12.2017

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta Nº 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016, que aprueba Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial y deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 1234/2015; Resolución Exenta Nº 515 de fecha 10 de febrero de 2017, que distribuye recursos al Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, para el año 2017; Ordinario Nº 536 de fecha 07 de noviembre de 2017 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios Mandatos Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Primario de Salud año 2017; Convenio Mandato suscrito con fecha 27 de noviembre de 2017, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno; y **TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.F.L. Nº 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763, de 1979; la Ley Nº19.800 Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos Nºs 140 de 2004 y 242 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 27 de noviembre de 2017, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Primario de Salud – **Cursos y Diplomados año 2017**, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:
Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de diciembre de 2016 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:
En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1216 de 17 de noviembre de 2016. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al jefe/a del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración."

TERCERA:
Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos por un monto total de **$ 5.131.000.- (cinco millones ciento treinta y un mil pesos)**, destinados a financiar las estrategias del programa "Capacitación y Formación en Atención Primaria de la Red Asistencial":

a) Formación

Nombre del Diplomado/Curso
Diplomado de Salud Familiar
Diplomado Salud Integral del Adolescente
Curso Salud Familiar y Trato al Usuario
Curso Metodología Educación de Adultos
Curso Gestión de Calidad en Atención de Salud
Curso Gestión de Farmacia
Curso Emergencias y Desastres

SERVICIO DE SALUD
Asesor Jurídico
VALDIVIA

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio mandato y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar el arancel universitario del Diplomado de Salud Familiar, Diplomado de Salud Integral del Adolescente, Curso Salud Familiar y Trato al Usuario, Curso Metodología educación de adultos, Curso Gestión de Calidad en Atención de Salud, Curso Gestión de Farmacia y Cursos Emergencias y Desastres. La fecha de realización del Diplomado de Salud Familiar, Diplomado de Salud Integral del Adolescente, Curso Salud Familiar y Trato al Usuario, Curso Metodología educación de adultos, Curso Gestión de Calidad en Atención de Salud, Curso Gestión de Farmacia y Cursos Emergencias y Desastres, deberá ser informada por el Centro Formador respectivo en un plazo no mayor a los 10 días posteriores a generada la Resolución que aprueba la compra de los mismos.

CUARTA:
El Servicio de Salud, sugirió los establecimientos cuyo personal podía ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada municipio seleccionó a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud. De acuerdo a lo anterior el Municipio propuso los seleccionados y el Servicio de Salud a través de Comisión Tripartita (representantes de las Entidades Administradoras, los Trabajadores y el Servicio de Salud), más referentes técnicos de APS ratificó dicha selección, y que corresponde a los siguientes profesionales:

Nombre del Postulante	RUT	Profesión	Monto ($)
Sylvia Rojas Reyes	16168906-8	Enfermera	1.078.000
Ivonne Quezada Martínez	17648478-0	Nutricionista	1.350.000
Vanessa Meza Riquelme	15530746-3	Técnico de Nivel Superior en Salud	348.500
Erick Pérez Oyarzún	17200934-4	Kinesiólogo	272.000
Juan Durán Kunz	13847492-5	Químico Farmacéutico	297.500
Dany Cárdenas Medina	10026878-7	Técnico de Nivel Superior en Salud	382.500
Catalina Gallardo Cisterna	16397618-8	Técnico de Nivel Superior en Salud	382.500
Juan Sandoval González	15876368-0	Técnico de Nivel Superior en Salud	1.020.000

El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que el profesional seleccionado pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA:
La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación. Para asegurar el cumplimiento del compromiso de retorno los funcionarios seleccionados deberán elaborar carta compromiso de permanencia de a lo menos 3 años en caso de diplomados y 2 años en caso de cursos.

SEXTA:
El Municipio **mandata** al Servicio de Salud para que utilice la suma total del presente convenio **$ 5.131.000.- (cinco millones ciento treinta y un mil pesos)** consistentes en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el arancel de la estrategias correspondientes que se detallan en la cláusula cuarta, De igual forma el Municipio Mandata al Servicio para que en su nombre realice las gestiones administrativas necesarias para hacer efectivo el pago a la respectiva Universidad o Centro Formador.

SÉPTIMA:
Los recursos a que se refiere la cláusula sexta, se mantendrán en el Servicio de Salud Valdivia, y serán administrados por éste para la cancelación del arancel de Diplomado de Salud Familiar, Diplomado de Salud Integral del Adolescente, Curso Salud Familiar y Trato al Usuario, Curso Metodología educación de adultos, Curso Gestión de Calidad en Atención de Salud, Curso Gestión de Farmacia y Cursos Emergencias y Desastres, de acuerdo a recepción de factura correspondiente.

CIO DE SALUD
Asesor
Jurídico
VALDIVIA

OCTAVA:
El Servicio de Salud Valdivia suscribirá un convenio con la Universidad o Centro Formador para hacer efectivo el pago del arancel del curso y/o Diplomado, donde se establecerá entre otras cosas, que la emisión de la factura deberá ser a nombre de cada Municipio y que deberán ser remitidas directamente al Servicio de Salud Valdivia para su cancelación, en fechas establecidas en el mismo convenio.

NOVENA:
Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

DÉCIMA:
El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**, sin embargo, se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, el plazo de vigencia de los recursos transferidos será al **31 de diciembre de 2017**. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA PRIMERA:
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al item presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley Nº 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2017 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JOSÉ EDUARDO BARRIENTOS NAVARRETE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:
- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Río Bueno
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. **(copia sistema)**
- Oficina de Partes, SSV

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico N°: 3233
CPA/CST/cst

CONVENIO - MANDATO
PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL (CURSOS Y DIPLOMADOS - 2017)

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

27 NOV. 2017

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director (S) Sr. José Eduardo Barrientos Navarrete, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:
En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de 17 de noviembre de 2016. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al jefe/a del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración."

TERCERA:
Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos por un monto total de **$ 5.131.000.- (cinco millones ciento treinta y un mil pesos)**, destinados a financiar las estrategias del programa "Capacitación y Formación en Atención Primaria de la Red Asistencial":

a) Formación

Nombre del Diplomado/Curso
Diplomado de Salud Familiar
Diplomado Salud Integral del Adolescente
Curso Salud Familiar y Trato al Usuario
Curso Metodología Educación de Adultos
Curso Gestión de Calidad en Atención de Salud
Curso Gestión de Farmacia
Curso Emergencias y Desastres

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio mandato y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar el arancel universitario del Diplomado de Salud Familiar, Diplomado de Salud Integral del Adolescente, Curso Salud Familiar y Trato al Usuario, Curso Metodología educación de adultos, Curso Gestión de Calidad en Atención de Salud, Curso Gestión de Farmacia y Cursos Emergencias y Desastres. La fecha de realización del Diplomado de Salud Familiar, Diplomado de Salud Integral del Adolescente, Curso Salud Familiar y Trato al Usuario, Curso Metodología educación de adultos, Curso Gestión de Calidad en Atención de Salud, Curso Gestión de Farmacia y Cursos Emergencias y Desastres, deberá ser informada por el Centro Formador respectivo en un plazo no mayor a los 10 días posteriores a generada la Resolución que aprueba la compra de los mismos.

CUARTA:
El Servicio de Salud, sugirió los establecimientos cuyo personal podía ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada municipio seleccionó a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud. De acuerdo a lo anterior el Municipio propuso los seleccionados y el Servicio de Salud a través de Comisión Tripartita (representantes de las Entidades Administradoras, los Trabajadores y el Servicio de Salud), más referentes técnicos de APS ratificó dicha selección, y que corresponde a los siguientes profesionales:

Nombre del Postulante	RUT	Profesión	Monto ($)
Sylvia Rojas Reyes	16168906-8	Enfermera	1.078.000
Ivonne Quezada Martínez	17648478-0	Nutricionista	1.350.000
Vanessa Meza Riquelme	15530746-3	Técnico de Nivel Superior en Salud	348.500
Erick Pérez Oyarzún	17200934-4	Kinesiólogo	272.000
Juan Durán Kunz	13847492-5	Químico Farmacéutico	297.500
Dany Cárdenas Medina	10026878-7	Técnico de Nivel Superior en Salud	382.500
Catalina Gallardo Cisterna	16397618-8	Técnico de Nivel Superior en Salud	382.500
Juan Sandoval González	15876368-0	Técnico de Nivel Superior en Salud	1.020.000

El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que el profesional seleccionado pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA:
La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación. Para asegurar el cumplimiento del compromiso de retorno los funcionarios seleccionados deberán elaborar carta compromiso de permanencia de a lo menos 3 años en caso de diplomados y 2 años en caso de cursos.

SEXTA:
El Municipio **mandata** al Servicio de Salud para que utilice la suma total del presente convenio **$ 5.131.000.- (cinco millones ciento treinta y un mil pesos)** consistentes en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el arancel de la estrategias correspondientes que se detallan en la cláusula cuarta, De igual forma el Municipio Mandata al Servicio para que en su nombre realice las gestiones administrativas necesarias para hacer efectivo el pago a la respectiva Universidad o Centro Formador.

SÉPTIMA:
Los recursos a que se refiere la cláusula sexta, se mantendrán en el Servicio de Salud Valdivia, y serán administrados por éste para la cancelación del arancel de Diplomado de Salud Familiar, Diplomado de Salud Integral del Adolescente, Curso Salud Familiar y Trato al Usuario, Curso Metodología educación de adultos, Curso Gestión de Calidad en Atención de Salud, Curso Gestión de Farmacia y Cursos Emergencias y Desastres, de acuerdo a recepción de factura correspondiente.

OCTAVA:
El Servicio de Salud Valdivia suscribirá un convenio con la Universidad o Centro Formador para hacer efectivo el pago del arancel del curso y/o Diplomado, donde se establecerá entre otras cosas, que la emisión

de la factura deberá ser a nombre de cada Municipio y que deberán ser remitidas directamente al Servicio de Salud Valdivia para su cancelación, en fechas establecidas en el mismo convenio.

NOVENA:
Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

DÉCIMA:
El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**, sin embargo, se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, el plazo de vigencia de los recursos transferidos será al **31 de diciembre de 2017**. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA PRIMERA:
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman,

I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO ALCALDÍA

LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

JOSÉ EDUARDO BARRIENTOS NAVARRETE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA